

---

---

# EL PATRIOTA

## COMPOSTELANO.

---

MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 1811.

---

### CORTES.

*Dia 28 de Noviembre.*—El señor Quintana renovó la proposición de que se acordase la residencia á los individuos de la anterior Regencia y á los Ministros. Abrióse la discusión sobre este punto, fueron muchos los debates, y discordes los pareceres; por que algunos señores Diputados pretendían que se verificase la residencia; segun alguno que se les presentase el interrogatorio al tenor del qual deberian responder, siendo una de las preguntas; en que consiste que el espíritu público, y el entusiasmo llegaron casi á perderse: ¿y por que no cuydaron de reanimarle? otros, que de ningun modo se hiciese: estos, que solo fuese una visita ó pesquisa: aquellos que se formase causa.... Se oyeron en apoyo de estas opiniones eloqüentes y sólidos discursos. No faltó quien encareciese la responsabilidad de su cargo, esto es, de los Diputados: no faltó quien manifestase que estos representantes de la Nacion eran la misma Nacion en pequeño; así que nadie podia residenciarla; que á la posteridad tocaba juzgar de sus deliberaciones; que este juicio es el único é inevitable, como que la Nacion tiene sobre los Diputados la inspeccion y camara que exerce libremente con especialidad despues de decretada la libertad de la imprenta. Que en este caso no se hallan los Regentes que fueron; que á semejanza de lo que se mandó á la Junta Central, deben dar cuenta de las operaciones y conducta, no obstante de que en la deplorable situacion en que tomaron las riendas del gobierno no tuviesen los mismos recursos de salvar á la Nacion, que tuvo la Junta Central, ma-

yormente habiendo dado un manifiesto del estado en que se hallaba la Patria quando se instalaron &c. Segun lo qual se preguntó: ¿Se mandará á los Individuos que fueron del Consejo de Regencia, que dentro del término de dos meses presenten á las Cortes cuenta de la administracion y conducta con la especificacion y demostracion necesarias para ser juzgadas? Se votó que sí.

Sevilla 16 de Noviembre.

Hay antecedentes para creer que se trata de fingir una correspondencia con los xefes del ejército español de la izquierda, y disponer que caiga en manos de los patriotas; para sembrar rezelos y desconfianzas contra sus xefes: y está observado que los franceses suelen recurrir á estos arbitrios en sus apuros. Probablemente con el mismo objeto de comprimir el espíritu público, que se muestra de mil modos, á consecuencia del buen aspecto que presentan las cosas en el poniente de la península, han impreso la relacion de una batalla entre la division francesa de Baza y el ejército del General Blake el 3 del corriente, en que, segun cuentan, han muerto mas de 100 españoles y solo 12 franceses.

Santiago.

El Sr. General D. Francisco Taboada y Gil comunica al Excmo. Sr. D. Nicolas Mahy lo que sigue.

“Excmo. Sr.—El comandante D. Manuel Nava, comandante interino de la derecha, con fecha de 21 desde Mue-  
 las, que acabo de recibir ahora, me dice: que habiendo salido el 19 hácia las Barcas de Sta. Cristina al llegar á Mue-  
 las, supo que los enemigos por Rionegro se dirigian á Mombuey, y por Peque á Mue-  
 las, y habiendo mandado una ordenanza de caballería para investigar la verdad, le informó ha-  
 bían entrado ya los enemigos en Mombuey, y á las 11 media-  
 ciones de Donadillo, distante de Mue-  
 las media legua, la cor-  
 rieron unos quantos dragones de 50 que se dirigian á Mue-  
 las, y puesta la tropa sobre las armas hizo avanzar la caba-  
 llería, disponiendo siguiese la vanguardia para sostenerla; á

poco rato se encontró la caballería con la enemiga que solo hizo una leve resistencia poniéndose en vergonzosa fuga, persiguiéndola los nuestros hasta media legua de Mombuey, con tal denuedo y bizarría que son muy pocos de los 50 que se libraron, quedando los demas muertos, heridos y 2 prisioneros con 5 caballos heridos que se han cogido con sus monturas; y por nuestra parte no hubo mas que un prisionero de la partida de caballería de Benavente que fué herido: y que esperaba mas circunstanciados los partes para comunicármelos, recomendando la bizarría de las tropas, y pidiendo la gracia de algun escudo de distincion para los que han sobresalido como tan acreedores á las repetidas acciones que hace 9 meses tuvo aquella division, sin haber experimentado hasta ahora una particular señal ó gracia de su mérito; lo que espero se consiga por medio de la proteccion de V. E. para satisfaccion de tan bizarra tropa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villafranca 24 de Enero de 1811.—Excmo. Sr.—Francisco Taboada y Gil.—Excmo. Sr. D. Nicolas Mahy,

*Continuacion de las reflexiones sobre la contribucion extraordinaria de guerra.*

5. Aunque no se debe dudar que en tan críticas circunstancias se justifica una contribucion extraordinaria, no por eso puede dexar de ser arreglada á justicia y prudencia económica: será justa toda contribucion, si cada uno paga con arreglo á lo que verdaderamente tiene, no precisamente al capital, por quanto no todos producen, y ni fructifican con igual; y si con proporción á las producciones anuales, será prudente equitativa y arreglada á verdadera economía política la contribucion sino pasa de las producciones. Es esta una máxima inconcusa en toda política y gobierno sablo justo y prudente. Si las contribuciones caen sobre los capitales se minoran estos, de cuya minoracion se sigue necesariamente la de las producciones, que se aumentan ó minoran á proporción del capital como principio radical donde dimanam: si este padece desfalco, tambien lo sufren las producciones por mucha que sea la industria, así como el árbol se seca por vicio capital de

sus raíces, ó pierde de su verdor por vicio accidental y transeunte. Podrá alguna otra vez la incesante industria sagaz suplir tal qual falta en el capital, pero esto es mas casualidad, que firmeza y seguridad de ganancia. Las conseqüencias de esto bien obias y claras son.

6. Debe pues fixarse el tanto de produccion anual de cada Hacendado para regularse su capital. En esto consiste el nudo gordiano, por que debe hacerse semejante regulacion sin faltar á los deberes de la Patria, y sin destruir al hacendado que sea, y no hay regla fixa para determinarlo. El seis por ciento adoptado por el comercio no se verifica en todas las industrias: el tres por ciento de la Ley solo sirve para los censos, en los que aunque hay la seguridad del capital por medio de la hipoteca, es este un capital para el dueño imaginario y muerto, ademas de que gobernándose por este cálculo, lleva la contribucion mas de la quarta parte del producto; y seguir á la letra el capítulo 7.<sup>o</sup> de la Instruccion, (sin ánimo de despreciar ni oponerme á las sábias determinaciones del Gobierno) es exponerse á errar, cometer injusticias á lo ménos materiales, y caer en la indignacion de los particulares, asi respecto su verdadero caudal, como en comparacion de unos con otros.

Deben tenerse en consideracion todas las expensas y gastos para regular los capitales, por quanto solo es verdadera produccion para el dueño la que es útil á este, y de consiguiente la sola verdadera utilidad debe ser la regla para el cálculo capitalicio.

*Continuan los donativos hechos para la expedicion del Sr. Renovales, y artículo de morriones.*

*Arciprestazgo de Nemancos.*

D. Juan Antonio Barrientos vicario de Villaestose 30.

D. Andres de Leis teniente cura de Berdeogas 40.

D. Mariano de la Pradilla cura de Salgueiros 60.

D. Manuel Eusevio Loranga cura de Dumbria 240.

CON SUPERIOR PERMISO.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY,